

CONVENIO DE COLABORACIÓN QUE CELEBRAN POR UNA PARTE, LA **SECRETARÍA EJECUTIVA DEL SISTEMA ESTATAL ANTICORRUPCIÓN**, REPRESENTADA POR SU SECRETARIO TÉCNICO, EL MTRO. FÉLIX ROMO GASSON, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ **SECRETARÍA EJECUTIVA**, Y POR OTRA PARTE, LA **FUNDACIÓN DEL EMPRESARIADO CHIHUAHUENSE, A. C.**, REPRESENTADO POR SU DIRECTOR GENERAL ESTATAL, EL ING. ADRIÁN AGUIRRE REYNA, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ **FECHAC**; EN CONJUNTO DENOMINADAS **LAS PARTES** DE CONFORMIDAD CON LAS DECLARACIONES Y CLÁUSULAS SIGUIENTES:

DECLARACIONES

1. De la **Secretaría Ejecutiva**:

1.1 Que es un organismo público descentralizado del Poder Ejecutivo del Gobierno del Estado de Chihuahua, no sectorizado, con personalidad jurídica y patrimonio propio, con autonomía técnica y de gestión, creado mediante el artículo 24 de la Ley del Sistema Anticorrupción del Estado de Chihuahua, publicada el 21 de octubre de 2017 en el Periódico Oficial del Estado.

1.2 Que el **Mtro. Félix Romo Gasson**, se encuentra investido de facultades suficientes para representar a la Secretaría Ejecutiva del Sistema Estatal Anticorrupción en su carácter de **SECRETARIO TÉCNICO**, quien acredita su personalidad con el nombramiento expedido a su favor por el Órgano de Gobierno de la Secretaría Ejecutiva del Sistema Estatal Anticorrupción publicado en el Periódico Oficial de Gobierno del Estado Libre y Soberano de Chihuahua de fecha 07 de noviembre del 2018 y en uso de las facultades contenidas en el artículo 35 fracción I de la Ley del Sistema Estatal Anticorrupción del Estado de Chihuahua y 62 de la Ley de Entidades Paraestatales del Estado de Chihuahua, declarando que el carácter con el que se ostenta cuenta con las facultades de Administración y Representación Legal de la Paraestatal.

1.3 Que tiene como objeto, entre otros: fungir como órgano de apoyo técnico del Comité Coordinador Estatal, a efecto de proveerle la asistencia técnica, así como los insumos necesarios para el desempeño de sus atribuciones, conforme a lo dispuesto por la Ley del Sistema Anticorrupción del Estado de Chihuahua.

Página 1 de 7

CONVENIO DE COLABORACIÓN
SECRETARÍA EJECUTIVA DEL SISTEMA ESTATAL ANTICORRUPCIÓN – FUNDACIÓN DEL EMPRESARIADO CHIHUAHUENSE
A.C.



1.4 Para los efectos del presente convenio señala como su domicilio el ubicado en calle 7ª. Número 602, Colonia Centro, C.P. 31000, de la Ciudad de Chihuahua, Chihuahua.

2. De FECHAC:

2.1 Que con fecha 11 de junio de 1996, se constituyó la Fundación del Empresariado Chihuahuense, A. C. mediante escritura pública número 820 elabora en la ciudad de Chihuahua, Chihuahua, ante la fe del Lic. Felipe Colomo Castro, titular de la notaría número 28 del distrito judicial Morelos, cuyo primer testimonio obra bajo el número 50 a folios 68 del libro 41 de la sección cuarta del registro público de la propiedad de ese mismo distrito, el 27 de junio de 1996.

2.2 Que tiene por objeto entre otros: promover, fomentar, desarrollar y apoyar toda clase de actividades asistenciales y filantrópicas, brindar apoyo a los organismos de beneficencia pública y privada, participar en programas de desarrollo integral de otras instituciones, así como organizar y desarrollar todo tipo de proyectos de servicios a la comunidad, tanto como programas de responsabilidad social en beneficio de las clases más necesitadas.

2.3 Que su Director General Estatal, el Ing. Adrián Aguirre Reyna está facultado para celebrar convenios y actos jurídicos que sean necesarios, según lo acredita con la escritura pública número 126, elaborada en la ciudad de Delicias, Chihuahua con fecha 13 de julio del 2010, ante la fe del Lic. Jaime Alberto Balderrama Mendoza, titular de la notaría pública número 6, distrito judicial Abraham González, cuyo primer testimonio obra inscrito bajo el número 63 a folios 123 del libro 148, de la sección cuarta del registro público de la propiedad de ese mismo distrito, el 29 de septiembre del 2010.

2.4 Que para los efectos legales del presente documento, señala como domicilio el ubicado en prolongación Teófilo Borunda #10820, colonia Labor de Terrazas, Chihuahua, Chihuahua.

CLÁUSULAS

PRIMERA. OBJETO.- El presente Convenio tiene por objeto establecer la colaboración entre **LAS PARTES**, a fin de que se lleven a cabo las actividades que se describen a continuación:

1. Promoción de la Política Estatal Anticorrupción, así como otros lineamientos y programas que desarrolle la Secretaría Ejecutiva.
2. Facilitación de espacios físicos, para el desarrollo de actividades de la Secretaría Ejecutiva como talleres, simposios, capacitaciones, foros, seminarios.
3. Impulso de proyectos a través de organizaciones de la sociedad que incidan en la generación de capital social y el desarrollo de la participación ciudadana en el Estado de Chihuahua.
4. La Secretaría Ejecutiva a través del Comité de Participación Ciudadana del Sistema Estatal Anticorrupción (referida en lo subsecuente como Comité de Participación Ciudadana), colaborará con FECHAC, para fomentar la participación ciudadana que incida en el fortalecimiento del tejido social.

SEGUNDA. RESPONSABLES.- Para la realización, seguimiento y cumplimiento de las acciones materia del presente Convenio, **LAS PARTES** nombrarán como responsables:

1) Por **FECHAC**: al Ing. Adrián Aguirre Reyna y/o Ericka del Carmen Seyffert, en su carácter de Director General Estatal y Directora de Operaciones, respectivamente.

2) Por la **SECRETARÍA EJECUTIVA**: a la Lic. Roxana Zubirán Márquez, en su carácter de Asesor Técnico.

3) Por el **COMITÉ DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA**: a la Mtra. Norma Yadira Lozano Fernández, en su carácter de Presidenta.

LAS PARTES acuerdan que, en caso de modificación de los responsables, se notificará por escrito, en un plazo no mayor a 10 días naturales.

TERCERA. NOTIFICACIONES. Para todos los efectos jurídicos que pudieran corresponderles a **LAS PARTES**, cualquier notificación, aviso, solicitud y demás

Página 3 de 7

comunicaciones que se requieran o permitan bajo este Convenio, deberán realizarse por escrito o vía correo y se entenderán como válidas correctamente hechas por el remitente y recibidas por el destinatario, si (a) se entregan personalmente por escrito; ó (b) se envían mediante correo registrado en el presente convenio, con solicitud de acuse de recibo por esa misma vía.

Las notificaciones por correo deberán enviarse a las siguientes direcciones:

SECRETARÍA EJECUTIVA

Domicilio:

Calle 7ª. Número 602, Colonia Centro, C.P. 31000, de la Ciudad de Chihuahua, Chihuahua.

En atención a:

Secretario Técnico – Mtro. Félix Romo Gasson
Correo electrónico: felix.romo@anticorruptcion.org

Con copia para:

Asesor Técnico- Roxana Zubirán Márquez
Correo electrónico:
roxana.zubiran@anticorruptcion.org

FECHAC

Domicilio:

Prolongación Teófilo Borunda, colonia Labor de Terrazas, #10820, CP 31223, de la ciudad de Chihuahua, Chihuahua.

En atención a:

Director General Estatal – Ing. Adrián Aguirre Reyna
Correo electrónico: director@fechac.org.mx

Con copia para:

Directora de operaciones – Lic. Ericka del Carmen Seyffert
Correo electrónico: eseyffert@fechac.org.mx

COMITÉ DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA

Domicilio:

Calle 7ª. Número 602, Colonia Centro, C.P. 31000, de la Ciudad de Chihuahua, Chihuahua

En atención a - Mtra. Norma Yadira Lozano Fernández

Correo electrónico: norma@anticorruptcion.org

CUARTA. RELACIÓN LABORAL.- El personal de cada una de **LAS PARTES** que intervenga en la realización de las acciones que son materia del presente Convenio, mantendrá su adscripción, relación y dependencia laboral con aquella que lo empleó, en caso de existir. Por ende, cada una de **LAS PARTES** asumirá su responsabilidad por este concepto y en ningún caso serán consideradas como patrones solidarios o sustitutos.

QUINTA. MODIFICACIONES.- El Convenio podrá adicionarse o modificarse en cualquier tiempo, de común acuerdo entre **LAS PARTES** y contará con los anexos o convenios que éstas acuerden, de igual manera podrá darse por terminado, notificando por escrito con 20 días naturales de anticipación, en tal caso **LAS PARTES** tomarán las medidas para evitar perjuicios a ellas como a terceros. Así mismo, se comprometen a concluir los proyectos iniciados, para que los mismos no se vean afectados por la terminación anticipada.



SEXTA. CONFIDENCIALIDAD.- En caso de que, **LAS PARTES** se deban proporcionar información considerada como confidencial para cumplir con el objeto del presente convenio se obligan a no revelar, divulgar, transmitir, a mantener en secreto, y a no reproducir, copiar o duplicar dicha información confidencial, sin consentimiento previo expreso por escrito de la contraparte, así mismo a tomar las medidas necesarias a fin de salvaguardar la confidencialidad de dicha información.

Se entiende por información confidencial toda aquella información escrita, gráfica o contenida en documentos, medios electromagnéticos, discos ópticos, microfilmes u otros instrumentos similares, incluyendo de manera enunciativa, más no limitativa, la información técnica, social, administrativa, financiera y de negocios, reportes, planes, proyecciones, datos, investigaciones y cualquier otra información propiedad de **LAS PARTES**.

No se considerará como información confidencial:

1. La que sea del dominio público;
2. La que **LAS PARTES** tengan que proporcionar en cumplimiento de una orden judicial o mandato de autoridad competente;
3. Aquélla que siendo propiedad de **LAS PARTES** consientan expresamente por escrito o vía electrónica que se comunique a terceros o se haga pública. **LAS PARTES** se obligan a hacer del conocimiento de su contraparte cualquier circunstancia que pudiera afectar la confidencialidad de la información a efecto de que ésta pueda tomar las medidas que considere pertinentes.

SÉPTIMA. CONDICIONES NO PREVISTAS.- LAS PARTES convienen que los términos y condiciones no previstas en este instrumento y que surjan en el desarrollo de su objeto, serán decididos y resueltos de común acuerdo por los responsables señalados en la cláusula segunda del presente convenio.

OCTAVA. RESPONSABILIDAD CIVIL.- Queda expresamente pactado que **LAS PARTES** no tendrán responsabilidad civil por daños y perjuicios que pudieran causarse, como consecuencia de caso fortuito o fuerza mayor, en el entendido de que una vez superados, se reanudarán las actividades en la forma y términos que determinen **LAS PARTES** por conducto de los enlaces y/o quienes les sucedan.

NOVENA. VIGENCIA.- El presente convenio entrará en vigor a partir de la fecha de su firma y tendrá una duración indefinida.

DÉCIMA. ACUERDO DE VOLUNTADES.- LAS PARTES manifiestan y reconocen que el presente instrumento constituye el acuerdo de voluntades y que no existe error, dolo, mala fe o cualquier otro vicio del consentimiento, que pudiera afectarlo o invalidarlo.

DÉCIMA PRIMERA. ENCABEZADOS.- Los encabezados en cada una de las cláusulas del presente convenio serán usados únicamente como referencia contextual y no para efectos de interpretación puntual. Es únicamente el texto expreso de cada cláusula el que se considera para propósitos de determinar obligaciones de cada parte, de conformidad con el presente instrumento.

DÉCIMA SEGUNDA. CESIÓN DE DERECHOS.- Las partes se obligan a no ceder a terceras personas, físicas o morales, sus derechos y obligaciones derivados de este convenio, sin previa aprobación expresa y por escrito de su contraparte.

DÉCIMA TERCERA. INVALIDEZ.- En caso de que alguna cláusula del presente instrumento sea declarada inválida por autoridad competente, el resto del clausulado contenido en el mismo seguirá siendo válido, no siendo afectado por la resolución respectiva en forma alguna.

DÉCIMA CUARTA. JURISDICCIÓN Y COMPETENCIA.- El presente convenio es producto de la buena fe, por lo que todo conflicto que resultare del mismo en cuanto a su interpretación, formalización, operación y cumplimiento será resuelto de común acuerdo; sin embargo, en caso de continuar el conflicto, **LAS PARTES** acuerdan someterse expresamente a la jurisdicción de los tribunales competentes en la Ciudad de Chihuahua, Chih., renunciando desde este momento al fuero que les pudiera corresponder debido a sus domicilios, presentes o futuros.

Página 6 de 7

CONVENIO DE COLABORACIÓN
SECRETARÍA EJECUTIVA DEL SISTEMA ESTATAL ANTICORRUPCIÓN – FUNDACIÓN DEL EMPRESARIADO CHIHUAHUENSE
A.C.



SECRETARÍA EJECUTIVA
DEL SISTEMA ESTATAL ANTICORRUPCIÓN
CHIHUAHUA.

Leído que fue el presente Instrumento y enteradas las partes de su contenido, alcance y fuerza legal lo suscriben por cuadruplicado en la Ciudad de Chihuahua, Chihuahua, a 13 de agosto de 2019.

**POR LA FUNDACIÓN DEL
EMPRESARIADO CHIHUAHUENSE
A.C.**



**ING. ADRIÁN AGUIRRE REYNA
REPRESENTANTE LEGAL Y
DIRECTOR GENERAL ESTATAL**

**POR LA SECRETARÍA
EJECUTIVA DEL SISTEMA
ESTATAL ANTICORRUPCIÓN**



**MTRO. FÉLIX ROMO GASSON
SECRETARIO TÉCNICO**

**COMITÉ DE PARTICIPACIÓN
CIUDADANA DEL SISTEMA
ESTATAL ANTICORRUPCIÓN.**



**LIC. ERICKA DEL CARMEN SEYFFERT
DIRECTORA DE OPERACIONES.**



**MTRA. NORMA YADIRA
LOZANO FERNÁNDEZ
PRESIDENTA**



**SECRETARÍA EJECUTIVA
DEL SISTEMA ESTATAL ANTICORRUPCIÓN
CHIHUAHUA.**